



RADICACIÓN: 08001311000620160013200
PROCESO: DEMANDA DE REVISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: GLADYS ESTHER GARCIA DE ORELLANO
A FAVOR DE: PABLO EMILIO ORELLANO GARCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 11 de octubre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTITRES (2023).

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada en cuanto a que no se acompañan a la demanda los documentos anunciados como anexos los cuales son indispensables para acreditar las pruebas documentales que pretende hacer valer en el proceso, así como la sentencia de fecha 30 de noviembre del 2016.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaria por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1°. - INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.

2.- Notifíquese esta decisión a través de los canales instrucciones Tyba, Estado electrónico fijado en la página Web de la Rama Judicial y demás medios electrónicos suministrados en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA